



SELLO QUARTO, QVAREM
TA MARAVEDIS, AÑO DA
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Presentando se el nombramiento en el cita-
do mi Consejo de la Camara de Madrid de
correspondiente Cedula una entendiéndose
en la suplica fuese recomendada por lo
vicio, y merito delo reputibz arandiente de
juicio prudente del mismo mi Consejo. Y
Camara mi que en otro caso alguno se pue-
da servir en oficio por interino. Y que nun-
ca siendo la referida D.ª Maria Martina Gu-
tra Muger, o la persona o personas que de pue-
della sucedieren en dho oficio sin disponer, ni
delarar cosa alguna en lo tocante al haya
devenir, y venga a la tubien de dicho d.ª
dar my vicio, y dulto, y si cupieren a muchos se
pueden conuenir, y disponer del, y adjudicar
le ad uno dello, por la qual disposicion, y adju-
dicacion se dara assi mismo el dho titulo a la
Persona en quien recayere, o a quien se adju-
dicare, y que exepco en lo delicto, y eximny
dehenya lex maiestatz, o el qualo ni fun-
do por ningun otro rpienda ni confisque
ni pueda perder ni confiscar el dho oficio. Y
que siendo privados o inhabilitados el que
tubiere le hayan aquel o aquellos of. tubien
de dicho d.ª dehenyan enteramente que va dicho
del of. mismo sin disponer del: Con lo qual
dhas calidades, y condiciny quicno, y es.

